



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN N° 134-2022-UNF/PCO

Sullana, 07 de diciembre de 2022.

#### VISTOS:

El Oficio N° 745-2022-UNF-DGA-UEI de fecha 29 de noviembre de 2022; el Oficio N° 272-2022-UNF-P/DGA de fecha 01 de diciembre de 2022; el Informe N° 0402-2022-UNF-OAJ de fecha 29 de noviembre de 2022; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, el numeral 10.1. del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, la Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros (...).

Que, el numeral 176.1. del artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones dentro del plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato: a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda (...).

Que, mediante Oficio N° 745-2022-UNF-DGA-UEI, de fecha 29 de noviembre de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita a la Dirección General de Administración, la designación de un Inspector de Obra para dar inicio a la ejecución de la obra: "Construcción



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

del Área de Instrucción de Maestranza de la Universidad Nacional de Frontera", del Proyecto con CUI N° 2315205.

Que, con Oficio N° 272-2022-UNF-P/DGA, de fecha 01 de diciembre de 2022, la Jefa de la Dirección General de Administración remite a Presidencia de Comisión Organizadora: "(...) el documento en la cual el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita la designación de un Inspector para la Obra "Construcción del área de instrucción de maestranza de la Universidad Nacional de Frontera", del Proyecto con CUI N° 2315205. Es por ello y en cumplimiento del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se propone la designación como Inspector de la Obra antes mencionada, al Ing. Wagner Daniel Vidarte Bravo y solicita la emisión de documento administrativo correspondiente para su designación, y así cumplir con las condiciones que permitan el inicio del plazo de ejecución de la Obra en mención, hasta la entrega de terreno a la Supervisión de la Obra".

Que, mediante Informe N° 0306-2022-UNF-OAJ, de fecha 30 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, resulta jurídicamente viable que bajo los alcances de lo que establece el numeral 10.3. del artículo 10° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el numeral 176.2. del artículo 176° de su Reglamento, se designe a un inspector o un equipo de inspectores para el inicio de la ejecución de la Obra "Construcción del área de instrucción de maestranza de la Universidad Nacional de Frontera", del Proyecto con CUI N° 2315205".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 088-2017-MINEDU, 200-2019-MINEDU y 179-2020-MINEDU.

2

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, al Ing. Wagner Daniel Vidarte Bravo, como Inspector de la obra: "Construcción del Área de Instrucción de Maestranza de la Universidad Nacional de Frontera", del Proyecto con CUI N° 2315205, hasta la entrega de terreno a la supervisión de obra.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. Raul Edgardo Matividad Ferrer  
Presidente de la Comisión Organizadora

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Abg. José Hipólito Pazhuán Rivera  
SECRETARIO GENERAL